

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
SECCIÓN 1											
CONTENEDORES											
SECCIÓN 1.1											
Servicios Estándar											
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
1.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloro-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09	9.50	Tasa 0%	123.00	22.14
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51	9.50	Tasa 0%	188.00	33.84
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09				
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51				
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			113.50	Tasa 0%		
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	185.00	Tasa 0%			167.50	Tasa 0%		
1.1.2.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	139.00	Tasa 0%			111.50	Tasa 0%		
1.1.2.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	210.00	Tasa 0%			166.50	Tasa 0%		
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	104.70	18.85
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	159.70	28.75
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89				
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	204.70	36.85				
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	103.00	Tasa 0%			96.50	Tasa 0%		
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	154.00	Tasa 0%			144.00	Tasa 0%		
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	111.00	Tasa 0%			102.00	Tasa 0%		
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	166.00	Tasa 0%			152.50	Tasa 0%		
<p>(n1) Incluye amara y desamara. La longitud total de la nave a ser controlada por su "Ship Particular". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espiga de la nave hasta la bita, hasta el desamara de última espiga antes del zarpe.</p> <p>(n2) Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.</p> <p>(n3) A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.</p> <p>(n4) Contenedores de transbordo son los que arriban y zarpan en navas que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas navas (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a estas tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarradero con grúas pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.</p> <p>(n5) Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúa pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargue/embarque contenedores en grúa pórtico de muelle.</p>											
SECCIÓN 1.2											
Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)											
1.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)										
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil										
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado			Libre						
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.00	Tasa 0%						
1.2.4.3	Días: 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	35.00	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%						
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado			Libre						
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.00	Tasa 0%						
1.2.5.3	Días: 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	35.00	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%						
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado			Libre						
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día	16.00	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado			Libre						
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día	16.00	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.8	Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU		Por convenio						
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y transbordo										
1.2.9.1	Camal/descarga y entrega en ISO/DQG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	120.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)		Por TEU	150.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores	No Regulado	Contenedor-Movimiento	169.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores alto cubicaje (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%						
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores refer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	9.00	Tasa 0%						
1.2.11	Contenedores Refer de transbordo										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por evento	25.00	Tasa 0%						
1.2.12	Contenedores Refer de re-estiba (n18)										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores refer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%						
1.2.13	Inspección adicional de precintos										
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%						
1.2.14	Servicio de Tracción a contenedores de Traslado Inter-terminal										
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Traslado (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						
<p>(n6) Otros servicios que aplican a todos los tipos de navas se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.</p> <p>(n7) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n8) El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque /descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y en solicitud del usuario el cobro de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n9) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.</p> <p>(n10) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Navas de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n11) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.</p> <p>(n12) Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio otorga APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.</p> <p>(n13) En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.</p> <p>(n14) Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráfico) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.</p> <p>(n15) Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieran de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.</p> <p>(n16) Precio aplicable desde el día 10 de almacenamiento (inclusive).</p> <p>(n17) Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.</p> <p>(n18) Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle, incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores refer de re-estiba.</p> <p>(n19) Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.</p> <p>(n20) Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarios, desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur, o viceversa.</p>											

Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n21)										
1.3.1.1	48 horas para importación v/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado				Libre					
1.3.1.2	Días 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día			27.00	4.86				
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU			75.00	13.50				
1.3.1.4	Días 8 - 10 (Precio por día)		Por TEU/día			35.00	6.30				
1.3.1.5	Días 11 - 20 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día			35.00	6.30				
1.3.1.6	Días 21 - 28 (Precio por día)		Por TEU/día			35.00	6.30				
1.3.1.7	Día 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día			35.00	6.30				
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n21)										
1.3.2.1	72 horas para exportación v/o embarque (Tiempo libre) (n23)	Regulado				Libre					
1.3.2.2	Días 4 - 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día			27.00	4.86				
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU			75.00	13.50				
1.3.2.4	Días 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día			35.00	6.30				
1.3.2.5	Días 11 - 20 (Precio por día)		Por TEU/día			35.00	6.30				
1.3.2.6	Días 21 - 28 (Precio por día)		Por TEU/día			35.00	6.30				
1.3.2.7	Día 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día			35.00	6.30				

(n1): Las tarifas y precios establecidos en la sub-sección 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Consesión.
(n2): El tiempo libre que se otorga a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.
(n3): El tiempo libre que se otorga en 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor			231.50	41.67				
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor			304.00	54.72				
1.4.1.3	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n25)	No Regulado	Por TEU/día			15.00	2.70				
1.4.1.4	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)		Por TEU/día			20.00	3.60				
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)										
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			182.50	32.85				
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			254.00	45.72				
1.4.2.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n27)	No Regulado	Por TEU/día			7.00	1.26				
1.4.2.4	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día			9.00	1.62				
1.4.2.5	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día			20.00	3.60				
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n27)										
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n28)										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			331.00	59.58				
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			400.00	72.00				
1.4.3.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n29)		Por TEU/día			10.00	1.80				
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n29)										
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n30)										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			296.00	53.64				
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			348.00	62.64				
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n31)										

(n24): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
(n25): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.
(n26): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
(n27): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.
(n28): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
(n29): Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.
(n30): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
(n31): Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5	Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	Carga especial										
1.5.1.1	Tratamiento de carga pelirosa contenedores IMO clase 1 (n32)		Por TEU			260.00	46.80				
1.5.1.2	Tratamiento de carga pelirosa contenedores IMO clase 52, clase 6.2 y clase 7 (n32)		Por TEU			260.00	46.80				
1.5.1.3	Tratamiento de carga pelirosa IMO 9 (n32 y n33)	No Regulado	Por TEU			120.00	21.60				
1.5.1.4	Tratamiento de carga pelirosa resto de clases de IMO (n32)		Por TEU			150.00	27.00				
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento			160.00	30.42				
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento			330.00	59.40				
1.5.1.7	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n34)		Contenedor			19.00	3.42				
1.5.2	Contenedores Reefer										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedor/hora			0.00	0.00				
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)		Por contenedor/día			0.00	0.00				
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)		Por Contenedor/día			69.00	12.42				
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)	No Regulado	Por evento			25.00	4.50				
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)		Por Contenedor			30.57	5.50				
1.5.2.6	Provisión de anticámara (n39)		Por Unidad/día			250.00	45.00				
1.5.2.7	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)	Regulado	Por contenedor			30.57	5.50				
1.5.2.8	Montaje y desmontaje de sistema ciclo on reefer Genesist (n35)	Regulado	Por Ciclo Completo			0.00	0.00				
1.5.3	Movimiento horizontal y manipulados de carga										
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grupos o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n35)	Regulado	Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca		Por Contenedor			176.00	31.68				
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor			230.00	41.40				
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada	No Regulado	Por Contenedor			660.00	118.80				
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor			800.00	144.00				
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n40)		Por Turno			1,250.00	225.00				
1.5.3.9	Despecialización/despecialización (retiro de zunchos v/o encanzado) (n41)		Por Palet			10.00	1.80				
1.5.4	Otros servicios										
1.5.4.1	Desolice según instrucción del agente de carga (n42)		Por BL			23.00	4.14				
1.5.4.2	Desolice por conocimiento de embarque (n42)		Por desolice			23.00	4.14				
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío	No Regulado	Por Contenedor			6.00	1.08				
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor			24.00	4.32				
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor		Por Contenedor			48.00	8.64				
1.5.4.6	Reparación de contenedor		Por Actividad			Por Cotización					
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n43)		Por Contenedor			9.00	1.62				
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n44)		Por Contenedor			90.00	16.20				
1.5.5	Depósito de volantes										
1.5.5.1	Gate In (n45)	No Regulado	Por Contenedor			190.00	34.20				
1.5.5.2	Gate Out (n45)		Por Contenedor			160.00	28.80				

(n32): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.
(n33): En caso de Haina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 5, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio.
(n34): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordo). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).
(n35): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.
(n36): Tarifa aplicable hasta el día 7 hacia adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminals Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hacia adelante.
(n37): Precio aplicable desde el día 7 hacia adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminals Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hacia adelante.
(n38): Consiste en la consolidación/desconsolidación de contenedor vacío reefer y provisión de anticámara y dicho contenedor, con el fin de adecuarlo a la temperatura de frío que exige el cliente previo a la colocación de la mercancía fresca y refrigerada dentro del contenedor vacío reefer; asimismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el período en que la mercancía permanezca en el contenedor pre-enfriado. Este servicio es un precio (no regulado) cuando el contenedor vacío pre-enfriado se asigna para atender a todas aquellas mercancías que provienen de (o se desahorrarán hacia) un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía fuera descargada o embarcada como carga fraccionada (pesado congelado y otros) la tarifa del servicio es regulada.
(n39): Precio aplicable a todo usuario que demande el servicio en casos de que la carga suelta fraccionada sea colocada sobre (o retirada de) un palet que luego será consolidada dentro de (o previamente será desconsolidada desde) el contenedor. Incluye la provisión de zunchos o similares para el armado de palets. No aplica para casos de inspección (sea previa, por canal rfp, SOC u otro).
(n40): El cobro del precio se aplica por cada BL, madre, BL hijo o BL niño desahogado.
(n41): Corresponde la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, corresponderá la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posea etiqueta o no posea la etiqueta de distracción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior re-utilización en aquellos casos que se quiera renovar etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.
(n42): Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, sea a solicitud de usuario, (duero o consignatario de la carga), o de las autoridades. El cobro de este servicio también aplica cuando al tratarse de un contenedor sin ninguna modificación (por afono u otra razón), el peso arrojado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.
(n43): Este servicio no será aplicable en caso se presten los servicios de embarque, descarga o transbordo de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifiero.
(n44): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.
(n45): Precio aplicable hasta el día 7 hacia adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminals Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hacia adelante.

Sección 2.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
2.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eshora-hora	1.24	Tasa 0%						
2.1.2	Servicio Estándar a la Carga Fraccionada </										

SECCIÓN 2		Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1	2.5.1	Uso de depósito simple - todos los tráfico (n51)											
2.5.1.1	2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)		No Regulado	Por m2			11.00	1.98				
2.5.2	2.5.2	Carga especial											
2.5.2.1	2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de provecho sin grúa móvil (n52)			Por tonelada o m3			25.00	4.50				
2.5.2.2	2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de provecho con grúa móvil (n52)		Regulado	Por tonelada o m3			35.00	6.30				
2.5.2.3	2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n53)			Por tonelada			14.50	2.61				
2.5.2.4	2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n53)			Por tonelada			21.60	3.89				
2.5.3	2.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga											
2.5.3.1	2.5.3.1	Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente			Por Tonelada			4.00	0.72				
2.5.3.2	2.5.3.2	Manipuleo por registro de carga fraccionada (n54)			Por Tonelada			4.00	0.72				
2.5.3.3	2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI (n55)		No Regulado	Por MAFI			281.00	50.58				
2.5.3.4	2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n56)			Por Turno			1,250.00	225.00				
2.5.3.5	2.5.3.5	Desconsolidación/Consolidación de MAFI (n57)			Por MAFI	83.00	14.94						
2.5.3.6	2.5.3.6	Ensayado o ensacado de mercancías en sacos o big bags (58)						20.00	3.60				
2.5.4	2.5.4	Otros servicios											
2.5.4.1	2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)		No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

(n51): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponde cobrar el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(n52): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m3 de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.

(n53): Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (PMO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa de servicio estándar a la carga fraccionada. En caso de no suministrarse equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la bodega) y la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.

(n54): Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o de cuadrifiles para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n55): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n56): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n57): Precio aplicable por la unidad/maneja o desconsolidación/separación de los MAFI para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado al consignatario de la carga.

(n58): Precio aplicable en caso de ensaque carga a gran scale sacos o big bags. Este precio también es aplicable cuando se traslade la carga desde un saco en malas condiciones sobre otro saco nuevo. En ambos casos (ensacado o trasiego) el servicio se podrá prestar en bodega de nave, muelle o zona de almacenamiento. El precio mínimo a cobrar es de USD 20.

SECCIÓN 3 CARGA RODANTE

SECCIÓN 3.1		Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1	3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave											
3.1.1.1	3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)		Regulado	Por metro eslora-hora	1.24	Tasa 0%						
3.1.2	3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante											
3.1.2.1	3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n59)		Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	37.00	6.66	3.50	Tasa 0%	32.90	5.92

(n59): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se la añadirá el IGV.

SECCIÓN 3.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.2.1	3.2.1	Re-estiba carga rodante											
3.2.1.1	3.2.1.1	Re-estiba vía marítima (n60)		Regulado	Por tonelada	41.50	Tasa 0%						
3.2.1.2	3.2.1.2	Re-estiba vía terrestre (n60)		Regulado	Por tonelada	83.00	Tasa 0%						
3.2.2	3.2.2	Transbordo carga rodante											
3.2.2.1	3.2.2.1	Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n61)		No Regulado	Por Tonelada	72.80	Tasa 0%						

(n60): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n61): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

SECCIÓN 3.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.3.1	3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráfico (n62)											
3.3.1.1	3.3.1.1	Días: 1 - 3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)		Regulado	Libre								
3.3.1.2	3.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)		No Regulado	Por tonelada			42.00	7.56				
3.3.1.3	3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		No Regulado	Por tonelada/día			15.60	2.81				

(n62): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

SECCIÓN 3.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.4.1	3.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n63)											
3.4.1.1	3.4.1.1	Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10		No Regulado	Por tonelada			70.60	12.71				
3.4.1.2	3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)			Por tonelada/día			10.00	1.80				

(n63): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previo coordinador y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar por hora, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(n64): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

SECCIÓN 3.5		Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal)-En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.5.1	3.5.1	Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento											
3.5.1.1	3.5.1.1	Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n65)		No Regulado	Por Tonelada			11.00	1.98				
3.5.1.2	3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n66)		No Regulado	Por Tonelada			2.50	0.45				
3.5.2	3.5.2	Desconsolidación/Consolidación											
3.5.2.1	3.5.2.1	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI (n67)		No Regulado	Por MAFI			281.00	50.58				
3.5.2.2	3.5.2.2	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n68)			Por Turno			1,250.00	225.00				
3.5.2.3	3.5.2.3	Desconsolidación/consolidación de MAFI (n67)			Por MAFI	83.00	14.94						

(n65): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrifiles y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n66): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n67): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n68): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL

SECCIÓN 4.1		Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1	4.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave											
4.1.1.1	4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)		Regulado	Por metro eslora-hora	1.24	Tasa 0%						
4.1.2	4.1.2	Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga											
4.1.2.1	4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido		Regulado	Por tonelada			6.44	1.16			5.80	1.04

SECCIÓN 4.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.2.1	4.2.1	Escotillas o tasas de bodegas (n7)											
4.2.1.1	4.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)		Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						

SECCIÓN 4.3		Servicios Especiales - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.3.1	4.3.1	Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves											
4.3.1.1	4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves		Regulado	Por Oeación			1 650.00	297.00				
4.3.2	4.3.2	Uso de Área Operativa - todos los tráfico											
4.3.2.1	4.3.2.1	Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n69)		Regulado	Libre								
4.3.2.2	4.3.2.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)		No Regulado	Por Tonelada			2.90	0.52				
4.3.2.3	4.3.2.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)		No Regulado	Por Tonelada			4.00	0.72				
4.3.2.4	4.3.2.4	Días: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		No Regulado	Por tonelada/día			0.40	0.07				
4.3.3	4.3.3	Otros servicios											
4.3.3.1	4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n70)		No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

(n69): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y silos.

(n70): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanceo. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL

SECCIÓN 5.1		Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1	5.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave											
5.1.1.1	5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)		Regulado	Por metro eslora-hora	1.24	Tasa 0%						
5.1.2	5.1.2	Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga											
5.1.2.1	5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido		Regulado	Por tonelada			3.28	0.59			2.95	0.53

SECCIÓN 5.2		Servicios Especiales - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.2.1	5.2.1	Uso de barreras de contención											
5.2.1.1	5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n71)		Regulado	Por día			1,250.00	225.00				

(n71): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros graneles líquidos. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

SECCIÓN 6 PASAJEROS

SECCIÓN 6.1		Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1	6.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave											
6.1.1.1	6.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)		Regulado	Por metro eslora-hora	1.24	0.22						
6.1.2	6.1.2	Servicios Estándar para pasajero											
6.1.2.1	6.1.2.1	Servicios Estándar para pasajero (n72)		Regulado	Pasajero			14.27	2.57				

(n72) Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n73)

SECCIÓN 7.1		Servicios Especiales - En Función a la Nave		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1	7.1.1	Uso de barreras de contención											
7.1.1.1	7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n74)		Regulado	Por día			1,250.00	225.00				
7.1.2	7.1.2	Limpieza de bodegas (n75)											
7.1.2.1	7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (

(n83): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amaraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

SECCIÓN 8 POLITICAS COMERCIALES (n84)											
Sección 8.1 Cancelación de embarque		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.1.1	Cancelación de embarque y retro del contenedor (n85)										
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado	Por contenedor			200.00	36.00				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies					250.00	45.00				
8.1.2	Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n86)										
Sección 8.2 Reserva de ventana de atraque		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.2.1	Contratación de Reserva de ventana de atraque para naves										
8.2.1.1	Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para naves de tráfico regular con carga rodante	No Regulado	Por recalada	10,000.00	1,800.00						

(n84): Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalcallao.com.pe.

(n85): Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generará la cancelación del servicio estándar y el retro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(n86): Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción tierra) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la sección 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

SECCIÓN 9 RECARGOS (n87)					
Sección 9.1 Recargos generales		Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
9.1.1	Comorbantes y verificados				
9.1.1.1	Generación de un nuevo comprobante de pago	Por Comprobante	10.00	1.80	11.80
9.1.1.2	Por emisión de Certificado de Paseo	Por Documento	5.00	0.90	5.90
9.1.1.3	Por emisión de copias de Ticket de pesaje y/o notas de tara	Por Documento	5.00	0.90	5.90
9.1.1.4	Expediente de recificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT	Por Documento o nueva transmisión	20.00	3.60	23.60
9.1.1.5	Generación de una nueva liquidación de cobranza (n88)	Por Documento	8.00	1.44	9.44
9.1.2	Cheques devueltos y mora (n89)				

(n87): Para mayores detalles del alcance de los recargos aplicados remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalcallao.com.pe.

(n88): Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(n89): Recargo sujeto al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A.

Sección 9.2 Recargos aplicables a la nave		Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
9.2.1	Recargos por no utilización o liberación				
9.2.1.1	Por Compensación de cuadrilla no utilizada (n90)	Por cuadrilla/hora	162.00	29.16	191.16
9.2.1.2	Por no liberar el amaradero	Por hora	600.00	Inafectado	600.00
9.2.2	Recargos por gestión de derrame de líquidos				
9.2.2.1	Gestión de derrame de líquidos (n91)	Por operación		Por colización	

(n90): La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla no utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.

(n91): Aplica cuando, por responsabilidad del usuario, ocurre un derrame de líquidos sobre la zona acuílica o sobre el muelle del Terminal Norte Multipropósito. El alcance de este recargo implica la gestión de sustracción y/o recop del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APM Terminal Callao S.A. realice la remediación del derrame.

Sección 9.3 Recargos aplicables a la carga		Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
9.3.1	Por cambio de estatus				
9.3.1.1	Por cambio de estatus del contenedor	Por contenedor	45.00	8.10	53.10
9.3.1.2	Por cambio de estatus de la carga no contenedorizada	Por BL	100.00	18.00	118.00
9.3.2	Por arribo tardío				
9.3.2.1	Por arribo tardío de contenedores	Por contenedor	118.00	21.24	139.24
9.3.2.2	Por arribo tardío de carga fraccionada	Por tonelada	2.40	0.43	2.83
9.3.2.3	Por arribo tardío de carga rodante	Por Unidad	150.00	27.00	177.00
9.3.2.4	Por arribo tardío de carga sólida a oranel	Por tonelada	1.50	0.27	1.77
9.3.2.5	Por arribo tardío de carga líquida a oranel (n92)	Por tonelada	1.00	0.18	1.18
9.3.3	Por entrega tardía				
9.3.3.1	Por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (n93)	Por DAM	80.00	14.40	94.40
9.3.4	Por no presentación, cancelación o reprogramación de citas (n94)				
9.3.4.1	Por no presentación a citas (n95)	Por cita	15.00	2.70	17.70
2.3.4.2	Por cancelación o reprogramación de citas (n96)	Por cita	10.00	1.80	11.80
9.3.5	Por reprogramación de servicios				
9.3.5.1	Por reprogramación de inspecciones para contenedores (n97)	Por contenedor	100.00	18.00	118.00
9.3.6	Otros recargos a la carga				
9.3.6.1	Re-entrega de carga a oranel a camión (n98)	Por camión	225.00	40.50	265.50
9.3.6.2	Gestión de derrame de líquidos (n91)	Por operación		Por colización	

(n92): Sólo aplica para el caso de embarques a través de camiones esternos.

(n93): Aplica sólo para la entrega de documentos de contenedores que ingresen al Depósito Temporal (3014) fuera del cut off establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A.

(n94): Las citas serán otorgadas por el periodo de tiempo de una (1) hora.

(n95): Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario cancele la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita. El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.

(n96): El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancele la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita. El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.

(n97): El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no asistir o cancelar un servicio de inspección de contenedor programado y aprobado, solicita la reprogramación de dicho servicio. El usuario solicita reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando lo cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Nótese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar un servicio de movilización es antes de las 6 pm del mismo día de presentada la solicitud de movilización. Ejemplos de servicios de movilización de contenedores: abito físico, SENASA, BOC, control de embarques, inventario, entre otros.

(n98): Recargo que aplica por ineficiencia del conductor del camión o del mismo camión (por ejemplo: no cerrar bien la compuerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granel al momento de descargar este producto desde silo a camión o desde 'hopper' (tolva) a camión. Incluye Impieza de losa y re-entrega de carga a granel desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduanas u otro que aplique).

POLITICAS COMERCIALES

DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Promociones y ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de Tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. evaluará descuentos, ofertas y promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubieran podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de realidades, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escotillas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muerta)
- Carga/descarga y entrega no SOCODIG (adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multiposibato
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reser
- Inspección y monitoreo reser
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reser Ganets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATRQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acodamiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atrque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la carga a sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros- del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la carga para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE PRECIOS

(1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

1.1 Ampliación de días libres-Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de Importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 250 contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii) ≥ 800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Ampliación de días libres-Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de Exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) > 300 contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii) > 800 contenedores = 6 días libres adicionales
- (iii) > 3.000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otro- y otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 1.000, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 1.000 hasta 1.599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (ii) ≥ 1.600 contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (iii) ≥ 3.000 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de exportación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 1.500 contenedores = USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abético y otras - clasificadas como clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9"; es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Esta promoción reemplaza y extiende en alcance a la promoción que se estableció para el óxido de zinc con la versión 9.3 del Tarifario (nota 33 de esta versión del Tarifario). Es decir, la promoción para óxido de zinc que se indicó en la nota 33 de la versión 9.3 del Tarifario (y que se mantuvo con la versión 9.4) sólo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. A partir del 1 de enero de 2021, para el óxido de zinc y otras mercancías peligrosas clasificadas con N° ONU 3077, aplica la promoción descrita en el párrafo anterior.

(3) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubillaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

(4) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA – EMBARQUE Y/O DESCARGA DE CARGA DE PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para el embarque y la descarga de carga fraccionada atendida a través del Terminal Portuario que cumpla con las consideraciones indicadas líneas abajo. La primera promoción incluye un descuento al precio por concepto de uso de área operativa para carga de proyecto; mientras que la segunda promoción se refiere también a un descuento en el precio por concepto de uso de área operativa pero referida a barras de construcción.

4.1 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa – Carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada de embarque o descarga

- Grupo objetivo: Exportadores o embarcadores (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) e importadores o consignatarios de la carga (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

- Segmento: Exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen carga de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m³ por bulto

- Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios que realicen el embarque o descarga de carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m³ por bulto, se les otorgará 100% de descuento por concepto de uso de área operativa de carga fraccionada, días 4-10 (descuento de 100% sobre la tarifa de la sección 2.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

- Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios deberán de confirmar la cantidad de m³ y toneladas a embarcar/viajar por APMTC, siendo los m³ los cada bulto mayor a los 100 m³.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

4.2 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa de carga fraccionada – barras de construcción de embarque/descarga

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios e exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de barras de construcción en forma de alfileres u otra modalidad de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional.

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen barras de construcción en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de barras de construcción (carga fraccionada) que aseguren volúmenes mínimos a través del Terminal Portuario, igual o superior a 20 mil toneladas, se les otorgará un descuento de 100% por concepto de uso de área operativa que se encuentran entre el día 4 hasta el día 20 de almacenamiento (descuento de 100% sobre los precios de las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario)

- Vigencia: A partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 20 mil toneladas se contabilizará desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021. La contabilización se efectuará tomando todo el periodo anterior incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 1 de diciembre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de barras de construcción (carga fraccionada) que movilizarán en el periodo indicado anteriormente a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del periodo señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará, según correspondiera, los precios establecidos en las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

(5) REDUCCIÓN EN EL PRECIO DEL SERVICIO DE USO DE ÁREA OPERATIVA (TERMINAL PORTUARIO) - CONTENEDORES VACÍOS DE EMBARQUE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto reducir el precio del servicio especial denominado "Uso de Área Operativa (Terminal Portuario)" aplicable únicamente a contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo), bajo los siguientes términos:

- a) A los contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo) se les aplicará una reducción del 100% sobre el precio del servicio especial de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario), de la subsección 1.2.5.2, para el "Día 4" únicamente. Esta reducción al precio estará vigente desde el 1 de abril 2021 hasta el 31 de mayo de 2021

(6) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA EN BOLSONES O BIG BAGS DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada aplicable a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa). Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/compradores y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga fraccionada (bolsones o big bags) no peligrosos que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.2 del Tarifario)
- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen y/o descarguen bolsones (o big bags) con mercancía no peligrosa en grandes volúmenes
- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de bolsones o big bags (carga fraccionada) no peligrosos que aseguren volúmenes mínimos a través del Depósito Temporal (3014), igual o superior a 10 mil toneladas, se les otorgará un descuento de 57.1% sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario); es decir se aplicará un precio promocional de USD 30 por tonelada.
- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 02 de marzo de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2021
- Consideraciones: El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizará de forma semestral; es decir en los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de octubre de 2021). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los seis (06) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 30 días de uso de área operativa) vigente al momento de la verificación.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

(7) REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE USO DE ÁREA OPERATIVA DE CARGA RODANTE DE TRANSBORDO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto reducir el precio del servicio especial "Uso de Área Operativa (Terminal Portuario)" de carga rodante de transbordo aplicable a la subsección 3.3.1.3 del Tarifario. Esta reducción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Líneas navieras con carga rodante de tráfico de transbordo.
- Consideraciones: Se aplicará un descuento del 100% sobre el precio del servicio especial de uso de área operativa de carga rodante de transbordo que se encuentre en el periodo del día 11 al día 15 inclusive. Es decir, por los días del 11 al 15 de uso de área operativa, que forman parte de la subsección 3.3.1.3 del Tarifario, se aplicará un descuento de 100%.
- Vigencia: Esta reducción estará vigente desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021. También aplicará a esta reducción de precio toda aquella carga rodante de transbordo que tenga 11 a 15 días de uso de área operativa dentro del periodo de vigencia señalado anteriormente.

Publicado y actualizado el 31/03/2021

Tarifario vigente a partir del 01/04/2021

Las nuevas promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar a la carga y a la nave, que se establecen con esta versión del Tarifario, estarán vigentes entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

La promoción tarifaria del servicio estándar a la nave de la sección 1 (específicamente subsección 1.1.1.1) del presente Tarifario aplica para aquellas naves de contenedores con servicio regular.

Visite nuestra página web: www.apmterminals-callao.com.pe